

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



DECRETO

Visto el expediente 2024/036/000130 iniciado a la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT) con CIF Q8050013E, para otorgamiento de subvención para realizar el proyecto “Plan de trabajo del estudio y vigilancia aerobiológica de Murcia” para el año 2024, resulta lo siguiente:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Murcia, con objetivo de dar cumplimiento a las competencias atribuidas a los municipios por la Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, en materia de Protección de la Salubridad Pública y del medio ambiente urbano, apoya y fomenta la realización de estudios aerobiológicos en la ciudad por parte de la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT), mediante un método estandarizado y validado llevado a cabo por del Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, especializado en dicha técnica. Además, con el fin de conseguir el efecto de la aplicabilidad de los resultados de dichos recuentos en la protección y prevención de la salud, llevan a cabo la difusión y puesta a disposición de la información basada en la evidencia científica a los profesionales de la salud y su divulgación de forma comprensible y aplicable por la ciudadanía.

Ante el incremento de la prevalencia de alergias a pólenes y hongos en el aire, con una tendencia en las últimas décadas a aumentar, sobre todo en las áreas urbanas de las grandes ciudades, el recuento semanal de bioaerosoles y su publicación es una acción esencial para salvaguardar la salud y seguridad de los ciudadanos que padecen estas patologías. Los síntomas más frecuentes de estas alergias consisten en rinitis y conjuntivitis, pudiendo dar lugar a la aparición de cuadros graves de asma polínico. La evitación de la exposición es la medida terapéutica aconsejada desde el Ministerio de Sanidad recomendando que los pacientes dispongan de información sobre el comienzo, duración y finalización de aquellos pólenes a los que tienen alergia, para que de esa manera conozcan cuando deben de iniciar y finalizar las medidas de evitación y tratamiento medicamentoso.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



En Murcia, se ha constatado un importante incremento en el Índice Polínico Anual (IPA) de muchos de los tipos polínicos, casi duplicando el valor medio del periodo 2010 a 2019, motivo por el que es conveniente proseguir con la vigilancia de este factor de riesgo para la salud.

La importancia del control de partículas biológicas en el aire también resulta esencial para poder realizar un diagnóstico diferencial entre la polinosis y otras enfermedades respiratorias, sobre todo tras la reactivación por parte del Ministerio de Sanidad del Sistema de Vigilancia Centinela de Infecciones Respiratorias Agudas (Gripe, Covid-19 y otros virus respiratorios). Los estudios aerobiológicos son primordiales en la clínica de alergología al establecer diagnósticos etiológicos correctos y obtener mayor tasa de éxito en la inmunoterapia. Para los pacientes, es esencial para emprender las medidas de evitación, salvar la instauración de síntomas revierte en la mejora de la calidad de vida y en un menor gasto farmacéutico. La base de datos acumulada de estos recuentos permite el desarrollo de modelos predictivos y su relación con variables atmosféricas ligadas al cambio climático o actividades antropogénicas.

El proyecto detalla pormenorizadamente la metodología a utilizar que consiste en el análisis, control y difusión de los recuentos de pólenes y esporas en el aire de la ciudad. Está demostrada la eficacia del procedimiento de control del bioaerosol utilizado por la Universidad Politécnica de Cartagena mediante un método de toma de muestras y recuento estandarizado y validado (Norma EN-UNE 16868:2020), tanto a escala de Salud Pública Comunitaria en el ámbito de la prevención primaria así como en el ámbito de la Salud Asistencial, usando los datos de estos recuentos por el Departamento de Alergología del Hospital Universitario Reina Sofía.

La tramitación de esta subvención tiene su motivación en la necesidad de la Administración de establecer medidas de protección y promoción de la salud poblacional y la necesidad de aplicación de las competencias en salubridad pública, para contribuir a la reducción de la incidencia de enfermedades mediadas por pólenes y esporas en el aire. El apoyo a la Universidad Politécnica de Cartagena, se fundamenta al ser la única institución del entorno geográfico, con solvencia académica, que realiza esta metodología, en el diagnóstico aerobiológico del aire de la ciudad de Murcia y su difusión a toda la ciudadanía y a los departamentos de alergología hospitalaria. La presente subvención tiene carácter excepcional y las circunstancias expuestas dificultan claramente su convocatoria pública.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Entre los fines de la Universidad Politécnica de Cartagena se incluyen con carácter prioritario la educación, el desarrollo de la ciencia, la técnica y la cultura a través del estudio y la investigación. En concreto, sus Estatutos propician su proyección externa a través del establecimiento de relaciones con instituciones del entorno regional, nacional e internacional. Esta Universidad, en su Departamento de Ingeniería Química y Ambiental, dispone de los medios y experiencia necesarios para llevar a cabo el presente proyecto.

El Ayuntamiento de Murcia, para el desarrollo de las competencias de Protección de la Salubridad Pública que la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Pública, de 27 de diciembre, otorga a los municipios, considera esencial la colaboración de instituciones científicas con tanta experiencia como UPCT ya que contribuye sustancialmente a cumplir la normativa sectorial, avanzar en el conocimiento y deriva de la información aerobiológica y su seguimiento, así como mejorar la situación de salud de la población del Municipio de Murcia.

Los beneficiarios del proyecto son la población alérgica y asmática de Murcia y los sectores de salud pública y salud asistencial al permitirles optimizar sus procesos. Ambas partes se benefician mutuamente del trabajo colaborativo y el resultado de la sinergia resulta óptima para obtener el fin de interés público y común expuesto

El objetivo, proyecto y actividad subvencionada se concreta en colaborar para llevar a cabo todo el proceso de recogida de muestras, recuento de granos de polen, tratamiento informático, interpretación en gradientes y su difusión semanal al ámbito profesional y a la ciudadanía. Los compromisos de las partes son realizar los recuentos e interpretación de los datos de forma semanal e informar al ámbito clínico por parte de la UPCT y divulgar y difundir la información para la ciudadanía por parte del Servicio de Salud del Ayuntamiento de Murcia y de la UPCT. Las actividades a realizadas por ambas partes no tienen carácter contractual.

El método de seguimiento y evaluación previstos, con cuantificación de resultados de reporte semanal, anual y excepcional en su caso, cuenta con indicadores de evaluación adecuados a los objetivos planteados.

Esta propuesta resulta oportuna para conseguir el objetivo previsto dado que se trata de una entidad científica con consolidada experiencia y reconocimiento en el área de aerobiología y bioaerosoles relacionados con la salud a escala regional y nacional.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



El aporte de dicha subvención va destinado a cubrir parte de los gastos generados por los costes de personal (técnico especializado en aerobiología) del Proyecto “plan de trabajo del estudio vigilancia aerobiológica de Murcia”.

Ante la necesidad urgente de contar con sinergias en el diagnóstico aerobiológico, y al amparo de lo dispuesto en el art. 22.2.a de la Ley General de Subvenciones, y según el procedimiento recogido en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia aprobada en Pleno del 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023), de concesión directa, se propone para el ejercicio 2024, la concesión de una subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/036/3113/45390, por importe de 14.650,00€ a Universidad Politécnica de Cartagena con CIF Q8050013E, para desarrollar el proyecto “Estudios aerobiológicos en la ciudad de Murcia: cuantificación del contenido en granos de polen y esporas de hongos en el bioaerosol de la ciudad” en el año 2024.

SEGUNDO: Por Acuerdo de Junta de Gobierno de 8 de marzo de 2024, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2024-2026, modificado por primera vez por Acuerdo de Junta de Gobierno de 24 de mayo de 20224 y por segunda vez por Acuerdo de Junta de Gobierno de 30 de agosto de 2024.

La línea estratégica nº 1 Acción Social, incluye como línea específica número de orden 1, la realización, ejecución y comunicación del Plan de recuento aerobiológico en la ciudad de Murcia, figurando expresamente como beneficiaria la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya forma de concesión es la prevista art. 22.2.a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Teniendo en cuenta que por acuerdo del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia en sesión de fecha 27 de junio de 2024 fue aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal, entrando en vigor el día 29 del mismo mes, en el que se encuentra recogido en su Anexo de subvenciones dentro del estado de gastos, la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. Q8050013E, dotada presupuestariamente con 14.650,00 € con cargo a la aplicación 036/3113/45390 y siendo su objeto congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario, se propone la concesión de la subvención a dicha entidad, siguiendo el procedimiento previsto en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando suficientemente acreditado y justificado el

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



carácter singular y excepcional de la subvención que impide acudir a un procedimiento de concurrencia competitiva.

TERCERO: Para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

CUARTO: Para el gasto propuesto existen crédito adecuado en el Presupuesto vigente, aplicación 2024/036/3113/45390, marginal 100124, acreditándose la existencia de crédito suficiente por documento expedido por el departamento de contabilidad, número 920240031799 por importe total de 14.650,00€ (catorce mil seiscientos cincuenta euros).

A tales efectos, se emite informe favorable por el Servicio de Intervención del Ayuntamiento, confirmando la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

QUINTO: El pago de la subvención será anticipado, con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para que la entidad beneficiaria pueda llevar a cabo las actuaciones que constituyen la finalidad de la subvención, sin establecimiento previo de garantía, puesto que se trata de un proyecto de interés social y sanitario y la entidad beneficiaria de la misma es un organismo público, al amparo de lo previsto en el artículo 45 del RD 887/2006, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la LGS donde se establece el carácter potestativo de la exigencia de garantía en pagos a cuenta o anticipados.

SEXTO: Las actividades objeto de subvención podrán desarrollarse del 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024. Los gastos imputados a la subvención se deberán

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



corresponder a actividades realizadas y facturadas durante el período de ejecución, y pagados antes de la fecha límite establecida para su justificación.

SÉPTIMO- En el expediente queda acreditado que su tramitación se ajusta a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en su Reglamento de Desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto Municipal, quedando la entidad beneficiaria sujeta al régimen de obligaciones exigidas en el artículo 14 de la precitada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Igualmente queda acreditado que la Entidad beneficiaria está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y han declarado en aplicación de lo establecido en el apartado 7 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria de subvención. Por otro lado, la Entidad beneficiaria no tiene pendiente de pago obligaciones por reintegro de subvenciones de conformidad con lo establecido en el art. 13.2.g de la LGS.

OCTAVO: La entidad se comprometerá al cumplimiento de las condiciones y obligaciones que se establecen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, regulado en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones y Premios del Ayuntamiento de Murcia, aprobada por acuerdo de Pleno el día 24 de noviembre de 2022 (BORM de 14 de febrero de 2023) y en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal vigente.

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025. El incumplimiento de esta obligación tendrá la consideración de infracción administrativa con los efectos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.

Vistos los antecedentes y el informe emitido por la Directora de Área de Salud Pública en uso de la delegación conferida a esta Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 23 de junio de 2023, art. 6.a) y en consonancia con

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



lo previsto en el art. 127.g de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por Ley 57/2003, aplicable al régimen especial de organización de los municipios de gran población, vengo en **DISPONER:**

PRIMERO: Autorizar y Disponer el Gasto, y Reconocer la Obligación a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena con CIF Q8050013E, concediendo una subvención por importe de 14.650,00€ para la ejecución del proyecto “Plan de trabajo del estudio y vigilancia aerobiológica de Murcia”, cuyo objetivo es llevar a cabo todo el proceso de recogida de muestras, recuento de granos de polen, tratamiento informático, interpretación en gradientes y su difusión semana al ámbito profesional y a la ciudadanía, permitiendo a la población alérgica y asmática de Murcia y a los sectores de salud pública y salud asistencial optimizar sus procesos; todo ello de conformidad con lo establecido en el art. 22.2 a) de la Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia para el período 2024-2026, ejercicio 2024, dentro de la línea estratégica número 1, nº de orden 1, Acción Social, estando prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente.

La subvención será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 2024/036/3113/45390, marginal 100124, y con número de documento contable 920240031799. Su pago se efectuará mediante transferencia al siguiente número de cuenta bancaria de titularidad de la entidad que se ha designado a estos efectos: IBAN: ES82-0049-6661-1228-1611-9628.

SEGUNDO: El periodo de ejecución de las actividades objeto de subvención será el comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Los gastos imputados a la subvención deberán corresponder a las actividades realizadas y facturadas durante el periodo de ejecución del proyecto y pagados antes de la fecha límite del plazo de justificación.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



Se consideran gastos subvencionables, según el art. 31 de la LGS, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen dentro del mismo periodo de ejecución para el que se concede la subvención. Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, esto es, hasta el 31 de marzo de 2025. Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto o actividad subvencionada y los de administración específicos, son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En ningún caso serán subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Impuestos personales de la renta.
- f) Gastos de actividades de inversión.

TERCERO: El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a su justificación, para evitar, en la medida de lo posible, que la entidad tenga que adelantar los fondos necesarios para la ejecución del Proyecto, y sin necesidad de prestar garantía dado que se trata de proyectos de carácter social y la beneficiaria de la misma es una Universidad Pública, constituyendo un supuesto de los previstos en el artículo 42.2 del Reglamento General de Subvenciones.

CUARTO: Que para la subvención que se propone conceder, no existe incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento de la Ley, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo imposible que en su conjunto puedan superar el coste subvencionable de la actuación.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



QUINTO.- Que respecto a la forma de justificación de los fondos deberá efectuarse por la entidad beneficiaria mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos por tratarse de un sujeto a los que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que siempre quede constancia del momento y forma de presentación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 72.2 e) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, al justificar ésta subvención, la entidad deberá presentar relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada indicando importe y procedencia, o bien declaración sobre su inexistencia, todo ello para verificar que la cuantía de la subvención aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos no supera el coste de la actividad subvencionada.

La Cuenta Justificativa deberá tener el siguiente contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios de este Ayuntamiento:

1. La aportación de facturas así como del resto de documentación de la cuenta justificativa deberá ir acompañada de una declaración del beneficiario o representante legal de la entidad beneficiaria, manifestando bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la misma y que la documentación anexa es fiel copia de los originales tal como prevén los artículo 28.7 y 69 de la Ley 39/2015, la no aplicación del importe consignado a otras subvenciones y la realidad del gasto.

2. El contenido mínimo de la cuenta justificativa será el siguiente:

1.1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de los objetivos, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores previamente establecidos en la correspondiente convocatoria, convenio o acuerdo de concesión, cuando así proceda. Deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



1.2 Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones de la actividad o proyecto subvencionado, con identificación como mínimo del acreedor y del documento justificativo, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago, así como el porcentaje de imputación a la subvención objeto de justificación. Dicha relación deberá totalizarse al objeto de poder determinar cuál ha sido el porcentaje del coste final del proyecto o actividad efectivamente ejecutada que ha financiado el Ayuntamiento de Murcia con la subvención concedida. Si se va a imputar coste de personal a un proyecto, deberá constar Declaración responsable acreditativa del tiempo de dedicación del profesional al proyecto específico subvencionado, indicando número de horas y la parte proporcional que se imputa de salarios y seguridad social.

b) Una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, incluido el propio Ayuntamiento de Murcia, en su caso. Si así lo hubieran establecido las bases de la subvención, las entidades que desarrollen actividad económica sujetas al régimen de minimis, deberán declarar las ayudas de minimis que estén sujetas al Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, que le hubieran sido concedidas por cualquier proyecto durante los dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio en curso, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna.

c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

e) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



3. En relación con los documentos acreditativos del gasto, los mismos deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Las facturas o justificantes presentados deberán ser originales si así se ha especificado en la convocatoria, resolución de concesión o convenio, o copias digitalizadas de los originales en caso de presentación de la justificación en formato electrónico, emitidos a nombre de la entidad o persona física perceptora de la subvención y fechados en el periodo de ejecución establecido. Deberán ajustarse a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. En ningún caso se aceptarán tickets de caja. Las facturas incluirán identificación clara de la Convocatoria de ayudas, periodo de realización de los trabajos (fecha de inicio y fecha fin) y proyecto al que se imputa el gasto. Si así se establece en las bases de la subvención, se admitirán facturas pagadas con fecha desde el inicio del plazo de ejecución hasta el fin del plazo de justificación de la Convocatoria siempre que los trabajos hayan sido realizados en el periodo de ejecución.

b) Los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal vinculado al beneficiario mediante contrato laboral y de las correspondientes cuotas de cotización a la Seguridad Social a cargo de la entidad se justificarán presentando la documentación siguiente:

b.1. Nóminas firmadas por el perceptor.

b.2. Boletines acreditativos de las cotizaciones a la Seguridad Social (TC1 y TC2) e informe resumen de los costes de cotización de la entidad por estos trabajadores. En el supuesto de que no se pretenda imputar a la subvención los gastos de cotización, será suficiente una copia de los boletines.

b.3. Impreso correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF.

c) Los gastos derivados del alquiler de bienes inmuebles, tanto de la sede de la entidad como de los necesarios para la ejecución de actividades o el desarrollo de programas, así como de bienes muebles (equipos informáticos, mobiliario, enseres, etc.) se justificarán mediante los siguientes documentos:

c.1. Copia digitalizada del contrato de alquiler.

c.2. Factura o facturas de las cuotas de alquiler. Cuando el arrendador sea persona física sujeta al IRPF deberá figurar en las facturas la retención correspondiente.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



c.3. Modelo 115 correspondiente al ingreso de retenciones del IRPF, cuando proceda según lo dispuesto en el apartado anterior.

d) Los gastos de seguros se justificarán con la copia compulsada de la póliza de aseguramiento o copia digitalizada en caso de presentación electrónica, en la que deberá aparecer debidamente identificado el período de cobertura de la póliza, así como su justificante de pago.

e) En el supuesto de que se imputen gastos de formación, si el servicio se contrata con un formador que presta sus servicios por cuenta propia en el ejercicio de una actividad profesional, la factura deberá detallar, respecto a cada acción formativa, los datos identificativos de la actividad realizada, el coste por hora y el importe total, así como la retención a cuenta del IRPF efectuada a favor del profesional, debiendo aportar el modelo de retenciones e ingresos a cuenta.

f) La justificación de los gastos de locomoción se realizará mediante la presentación de copia compulsada de la nómina. Asimismo, deberá anexarse una explicación firmada y sellada por el responsable legal de la entidad en la que se especifiquen las cuantías unitarias por kilómetro, así como los motivos de los desplazamientos, origen, destino y relación con el proyecto o actividad objeto de subvención.

g) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Habrà de estarse igualmente a lo estipulado en el artículo 32 de la actual Ordenanza Municipal de Subvenciones y Premios referido a la justificación de la subvención y a lo dispuesto en el artículo 33 de la misma Ordenanza sobre los gastos que se consideran subvencionables.

Sin perjuicio de la obligación de presentación electrónica a la que hace referencia el apartado segundo del artículo 33 de la Ordenanza, el Servicio gestor de la subvención podrá requerir a las Entidades beneficiarias la presentación de los documentos justificativos originales para su comprobación y su estampillado a los efectos de dejar constancia del gasto imputable a la subvención recibida, de conformidad con lo establecido en el art. 73 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



De conformidad con lo establecido en el art. 23 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, y en lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o D.N.I y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos), mediante en la propia factura del “Recibí” con firma y sello del emisor indicando la fecha del abono.

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

El plazo máximo para presentar la justificación será el 31 de marzo de 2025.

Si vencido el plazo de justificación, y sin perjuicio de ser motivo de exclusión para futuras concesiones de subvenciones, la Entidad beneficiaria no hubiese presentado los correspondientes documentos, se le requerirá mediante notificación puesta a disposición en Sede Electrónica, para que aporte la referida documentación, concediendo un plazo de 15 días, con la advertencia de que transcurrido el mismo sin atender el requerimiento se tendrá por incumplida la obligación de justificar, iniciándose procedimiento de reintegro y demás consecuencias previstas en los arts. 30.8 y 37 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se elevará, siguiendo el procedimiento previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, al órgano municipal competente para su aprobación, si procede.

SEXTO: De conformidad con lo establecido en artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, modificado por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, y para dar cumplimiento a

FIRMADO

- 1.- DIRECTORA DEL ÁREA DE SALUD PÚBLICA, MARIA BEGOÑA PATIÑO VILLENA, a 7 de Noviembre de 2024
- 2.- CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD, PILAR TORRES DIEZ, a 8 de Noviembre de 2024
- 3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 8 de Noviembre de 2024

Ayuntamiento de Murcia.



los efectos de publicidad, el Ayuntamiento de Murcia remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información relativa a la concesión de la presente subvención.

SÉPTIMO: Dar traslado al servicio de Contabilidad.

OCTAVO: Contra el presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de acuerdo con lo establecido en los arts 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, conforme a la Ley 29/1998, de 13 julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosos-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

CONCEJALA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD
P.D. Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL